



Legales:

- Decreto Legislativo N° 1269
Decreto Legislativo que establece el Régimen Mype Tributario del Impuesto a la Renta aplicable a los contribuyentes domiciliados a que se refiere el artículo 14 de la Ley de Impuesto a la Renta (personas naturales, sucesiones indivisas, asociaciones de hecho de profesionales y similares, y personas jurídicas), cuyos ingresos netos no superen las 1700 UIT en el ejercicio gravable.
- Decreto Legislativo N° 1270
Decreto Legislativo que modifica el Texto del Nuevo Régimen Único Simplificado y el Código Tributario, con el fin de simplificar la estructura tributaria del régimen.
- Decreto Legislativo N° 1271
Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, para facilitar el desarrollo de actividades económicas y comerciales a través de la implementación de medidas orientadas a la efectiva simplificación del procedimiento administrativo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento.

Noticias relevantes:

- Obras por impuestos logran récord anual con S/ 661 mllns. El Peruano. Pág. 6.
- Ingresos tributarios crecen 3.3% a noviembre. El Peruano. Pág. 6.
- Las personas naturales podrán ahora invertir en fondos inmobiliarios. Gestión. Pág. 11.
- Amplían beneficios tributarios a empresas que donen alimentos. Gestión. Pág. 14.

Pronunciamientos de interés:

- INFORME N° 136-2016-SUNAT/5D000
 1. La prestación de servicios que efectúen las empresas debidamente inscritas como usuarios de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna para realizar las actividades de call center y/o desarrollo de software, están gravadas con el Impuesto General a las Ventas cuando a pesar de ser realizadas en su totalidad dentro de dicha zona, se brinden hacia el resto del país.
 2. La prestación de servicios de telefonía y enlaces de datos brindados a título oneroso por las empresas de telecomunicaciones domiciliadas en el país a las empresas debidamente inscritas como usuarios de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna y que operan dentro de dicha zona, no califican como exportación de servicios para efectos del Impuesto General a las Ventas y, por tanto, se encuentran afectas a este impuesto.

Las normas publicadas el día de hoy se encuentran en este [link](#).

Este documento ha sido elaborado en base al contenido de las normas publicadas en el Diario Oficial El Peruano y notas